



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 370 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 451 TER, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Propuesta:**

Se propone llevar a cabo una modificación al reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer la entrega de la Medalla al Héroe Ciudadano, que se entregará a aquellas personas que utilizando la causa de justificación de legítima defensa, sin que medie dolo, intención, fin o propósito delictivo, defiendan sus bienes jurídicos tutelados *-vida, salud, patrimonio, etc-*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

cuando hayan sido víctimas de la comisión de una conducta delictiva flagrante, es decir, de forma inmediata a la comisión, o posterior siempre y cuando sea de forma continua. Lo anterior, con el objeto de reconocer la valentía de los ciudadanos que se protegen de dichas situaciones, más que criminalizarlos.

Lo anterior tiene como finalidad reconocer la valentía, no incentivar el uso de la fuerza para defenderse de un ilícito, considerando que la vida es el bien jurídico tutelado más importante y en ninguna circunstancia, debería arriesgarse.

## **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:**

La incidencia delictiva en la Ciudad de México día a día tiene más cabida en la sociedad, pues a pesar de los intentos de reducción de esta problemática, su aumento se refleja como una constante en la entidad. Prueba de ello es que según la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México<sup>1</sup>, tan solo en enero del presente año se aperturaron 17,588 carpetas de investigación, señalando 16,537 como delitos de fuero común, es decir, 533.5 delitos de esta índole por promedio al día en la Ciudad.

Dentro del mismo documento, se menciona que el 51.1% de estos incidentes son de delitos contra el patrimonio, sin embargo, los delitos contra la familia (16.3%) y contra otros bienes jurídicos afectados (21.1%) también representan una alta cifra de incidencia en el total de los delitos.

### ***INCIDENCIA DELICTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR BIEN AFECTADO EN ENERO DE 2025***

---

<sup>1</sup> <https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas%20Delictivas/2025/01-boletin-enero-2025.pdf>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Bien Jurídico afectado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	905	5.5%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	104	0.6%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	722	4.4%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	8,452	51.1%
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	2,695	16.3%
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	175	1.1%
DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURIDICOS AFECTADOS	3,484	21.1%
CIUDAD DE MÉXICO	16,537	100.0%

FUENTE: ESTADISTICA DELICTIVAS ENERO 2025, FISCALIA DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Al analizar las cifras anteriores, podemos darnos cuenta de que por lo menos tres cuartos de los delitos tienen como consecuencia directa la afectación en el corazón de las familias y sus bienes más preciados, llevando a la sociedad a un gran repudio contra estos incidentes, pero también a una prevención más severa a causa del miedo que los datos provocan en la población.

Las altas cantidades de crímenes cometidos en la Ciudad de México, en conjunto con la tardía aparición de fuerzas de seguridad y el exceso de burocracia en el proceso de resolución de las investigaciones, lleva a gran parte de la sociedad afectada por estos sucesos contra su persona o sus bienes, a buscar diversas alternativas para la resolución de los delitos de los que fueron víctimas. Una de las alternativas más comunes por las que opta la sociedad es el uso de la legítima defensa, acción que permite a los individuos tomar justicia por su propia mano siempre y cuando se realice en apego a la ley sustantiva penal de la Ciudad de México, derivado de la comisión de un delito flagrante, inmediato y continuo, defendiendo así su integridad y la de sus seres queridos, así como sus bienes.

En ese sentido, el Código Penal para el Distrito Federal estipula en su artículo 29 que es legítima defensa cuando: *“Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.”*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.”<sup>2</sup>

Es así como la legítima defensa se convierte en un derecho ciudadano aplicable para todos aquellos que buscan, según los números de criminalidad, tomar acciones en pro de defender sus bienes o la vida de sus familiares más cercanos, poniendo en riesgo su propia vida de por medio. Esta acción tiene lugar cuando los elementos que brindan seguridad no reaccionan correctamente.

Según el portal “Ciudadanos en Red”<sup>3</sup>, en la Ciudad de México, para 2022 se registraron 83,000 policías en toda la entidad, sin embargo, solo el 31% del total (26,000 policías en números absolutos), son desplegados en el territorio para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

---

<sup>2</sup><https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751ccfdcca80e2c.pdf>

<sup>3</sup> <https://ciudadanosenred.com.mx/seguridad/tipos-de-policia-en-mexico-cuantos-hay-y-de-que-se-encargan/>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## DISTRIBUCIÓN DE LOS POLICÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Distribución de policías en la CDMX	Total
Total de policías en CDMX	83,000
Desplegados	26,000
Comando de Operaciones Especiales y Unidad Táctica de Auxilio	6,000
Agentes de tránsito	5,000
Policía auxiliar	28,000
Policía Bancaria e Industrial	18,000
Policía Montada	630

FUENTE: Distribución de policías en la CDMX, ciudadanos en red.

### III. Argumentos que la sustentan

A pesar de la cantidad de elementos de seguridad con las que cuenta la Ciudad, la confianza que la población le otorga a las fuerzas policiales (estatales o municipales), es apreciablemente baja, aunque en otro tipo de fuerzas contra el combate de la delincuencia la percepción de confianza es mayor.

Según cifras dadas por el INEGI<sup>4</sup>, la policía preventiva municipal tiene tan solo un 50% de confiabilidad de la población a nivel nacional hasta 2024, mientras que la policía estatal cuenta con el 55% de aprobación en este aspecto. En la Ciudad de México no es diferente. Estos datos antes mencionados llevan a la sociedad a la búsqueda de alternativas de seguridad de sus bienes o su persona, pues esta desconfianza trae consigo la percepción de complicidad entre quienes brindan protección y quien comete actos delictivos.

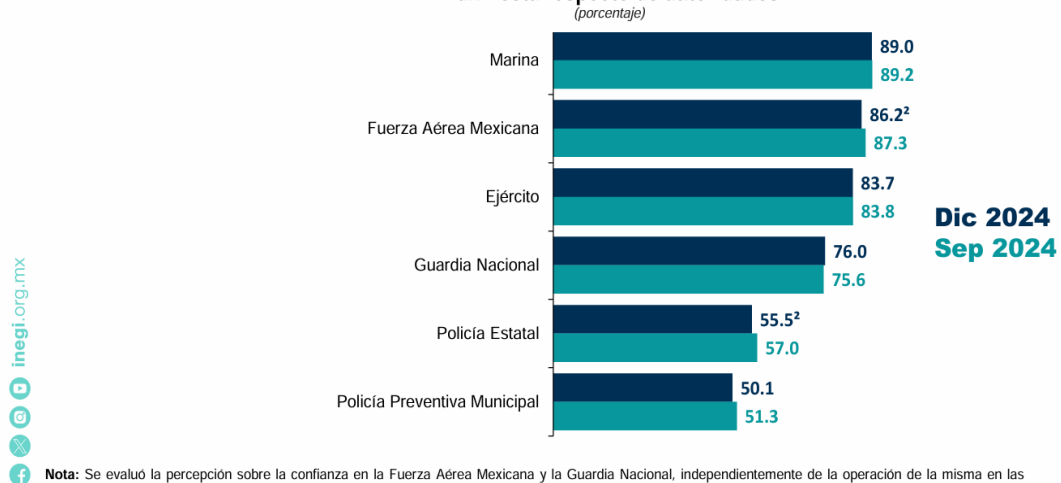
<sup>4</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024\\_diciembre\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf)

## Confianza en autoridades

65

**89%** de la población de 18 años y más manifestó **confianza**<sup>1</sup> en la **Marina** durante diciembre de 2024, mientras que **86.2%** manifestó **confianza**<sup>1</sup> en la **Fuerza Aérea Mexicana**.

Nivel de percepción sobre la **Confianza**<sup>1</sup> que la sociedad manifiesta respecto de autoridades (porcentaje)



**Nota:** Se evaluó la percepción sobre la confianza en la Fuerza Aérea Mexicana y la Guardia Nacional, independientemente de la operación de la misma en las áreas urbanas de interés.

<sup>1</sup> Incluye las opciones de respuesta "Mucha confianza" o "Algo de confianza".

<sup>2</sup> En estos casos **si existió** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Los crímenes contra la integridad de las personas, sus bienes y en negocios, no paran de ser una actividad recurrente en la Ciudad de México, pues día a día se reportan cifras de incremento en diversos delitos, que traen consigo, en muchos de los casos, violencia contra quienes sufren los atentados y consecuencias posteriores al incidente.

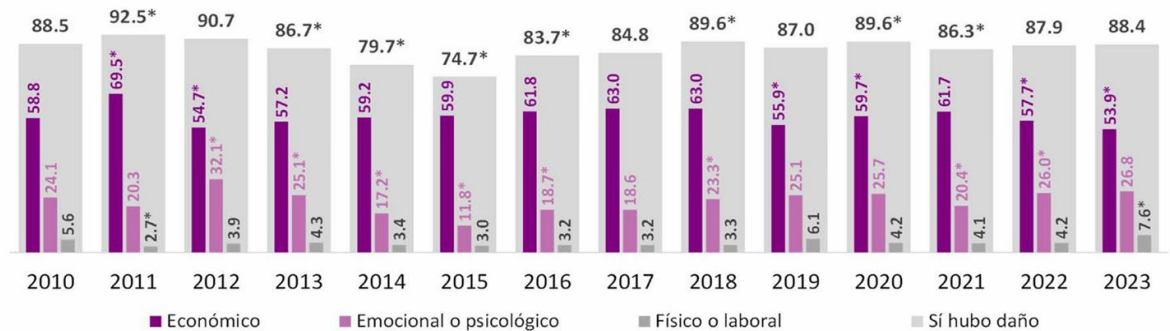
La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en la Ciudad de México (ENVIPE)<sup>5</sup> reporta que, en el año 2023, por cada 100,000 habitantes de 18 o más, 32,497 fueron víctima de delitos. La cifra total de incidencias delictivas en la entidad fue de 4,013,325, según la misma encuesta de los cuales el 88.4% de las víctimas aseguran haber sufrido algún tipo de daño.

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_cdmx.pdf)

## Incidencia delictiva - Características

De los **4 013 325** delitos estimados en la Ciudad de México, en **88.4%** de los casos la víctima manifestó haber sufrido un **daño**<sup>1</sup>.

Distribución porcentual de los principales tipos de daños - Sufrieron un daño<sup>1</sup>



De los delitos donde la víctima manifestó haber sufrido un daño, en **53.9%** de los casos el **daño** fue de tipo **económico**.

**Nota:** Debido a la contingencia sanitaria por la COVID-19, el levantamiento de la información de la ENVIPE 2020, con año de referencia 2019, se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.

<sup>1</sup> Los daños incluyen económico, emocional o psicológico, físico o laboral.

\* En estos casos **si existe** un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



La recurrencia de estos actos ha llevado a la población a un estado de hartazgo contra el crecimiento de las incidencias, acción que ha llevado a la población a tomar medidas en contra de quien los cometen, circunstancia que no solo se presenta en la Ciudad de México.

En 2023, en la localidad de Texcaltitlán, en el Estado de México, se vivió uno de los sucesos más impactantes para la población nacional, los habitantes de la entidad, cansados de los actos delictivos en contra de ellos, sus familias y sus bienes, y al no tener respuesta de las instituciones de seguridad del estado, decidieron actuar por cuenta propia en contra de los delincuentes que atormentaban su comunidad, lo que los llevo a tener un enfrentamiento en contra de estos.

Una nota del medio noticiero Milenio, titulada “Fiscalía Edomex: enfrentamiento en Texcaltitlán fue en legítima defensa”<sup>6</sup>, narra que este suceso dejó 14 muertos en la entidad, 10 de ellos integrantes de la organización criminal conocida como la familia

<sup>6</sup> <https://politica.expansion.mx/estados/2023/12/27/fiscalia-edomex-enfrentamiento-en-texcaltitlan-fue-en-legitima-defensa>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

michoacana, mientras que los 4 restantes eran pobladores que defendían su localidad.

A través de esta iniciativa tratamos de evitar que los criminales sigan gozando de dicha invulnerabilidad por parte de los gobiernos a sabiendas de que la población puede tomar medidas al respecto que van acordes a la ley. Con esto esperamos evitar que incidentes como el ocurrido en Texcaltitlán sean cada vez más comunes, sin embargo, pretendemos aplaudir la valentía de la población que se encuentra en condiciones de cansancio a causa de la frecuencia de delitos.

El uso de la legítima defensa es uno de los últimos recursos que pasa por la mente de las víctimas de delitos, sin embargo, existen condiciones como el ver a tu familia en riesgo o tener la posibilidad de perder todo lo que se ha construido a causa de la usurpación de estos bienes, que llevan a las personas perjudicadas por estas acciones a tomar decisiones acordes su bienestar, actuando de forma valerosa, por lo cual creemos que estas acciones deben ser reconocidas.

Lo anterior, siempre y cuando se realicen bajo la causa de justificación de legítima defensa, respecto un delito flagrante, sin que medie fin, propósito, intención o ánimo delictivo, y violencia excesiva, y que sea evidente que la integridad de la o las víctimas se encuentra en riesgo, así como de sus familiares.

#### **IV. Problemática desde la perspectiva de género:**

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, en virtud de que la medalla se puede otorgar tanto a hombres como a mujeres, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la modificación del presente proyecto de decreto.

#### **V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:**

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

*LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;*

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

Que el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la figura de legítima defensa, artículo que a la letra dice: *“Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.”*

Que el artículo 29 apartado B fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, determina que: *“I. (Legítima defensa).- Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.”*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió una tesis aislada en materia penal, denominada **LEGITIMA DEFENSA, CONCEPTO DE PELIGRO ACTUAL E**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**INMINENTE EN LA<sup>7</sup>**, misma que a la letra dice:

*“Para que la legítima defensa se pueda justificar moral y legalmente, es necesario, como lo establecen todas las legislaciones, que exista un peligro actual e inminente. Es peligro actual e inminente el que es presente, el que nos amenaza con un riesgo cercano, de tal modo grave, que ya lo vemos descargarse sobre nosotros; no el peligro que presentimos, el conjetural, que nos llena de temor y embarga nuestro espíritu. A este riesgo actual se refiere nuestro Código Federal, al hecho concreto, teniendo presente el lugar del ataque, la hora, las armas del agresor, la diferente condición social de las personas que intervienen, sus maneras de ser y sus antecedentes. Lo cual e inminente de la agresión determina la existencia de un peligro; más este peligro, proviene de la agresión, y debe valorarse por el juez, en cada caso, con un criterio relativo y no absoluto. El requisito de la inminencia implica que el peligro reclama urgentemente la defensa.”*

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTO</b>
Sección Primera Reglas Generales Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma. Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:	Sección Primera Reglas Generales Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma. Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

<sup>7</sup> Información obtenida de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/293376>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias;</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p>	<p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias;</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos;</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente;</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial;</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo;</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación:</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p>
---	---



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p> <p>IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y</p> <p>V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.</p>	<p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional; <b>y</b></p> <p><b>p) Medalla al Héroe Ciudadano.</b></p> <p>IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y</p> <p>V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Décima Séptima</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Medalla al Héroe Ciudadano</b></p> <p><b>Artículo 451 ter.</b></p> <p><b>El Congreso otorgará anualmente la Medalla al Héroe Ciudadano a aquellas personas que, derivado de la comisión de un delito ejecutado con violencia física, hayan tenido el valor de enfrentarse a los sujetos activos con la finalidad de salvaguardar sus bienes jurídicos tutelados, como el patrimonio, la</b></p>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**libertad, la salud o la vida, siempre y cuando se haya realizado atendiendo la causa de justificación de legítima defensa, sin que sea necesaria dicha determinación por parte de un agente del ministerio público.**

**Las comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la Medalla al Héroe Ciudadano serán la comisión de Seguridad Ciudadana y la comisión de Atención Especial a Víctimas.**

**Para que un ciudadano pueda ser sujeto a dicha medalla, las comisiones responsables deberán determinar con base en los elementos de prueba existentes, que la o las víctimas, se defendieron de la comisión de un delito donde exista peligro actual e inminente. No se otorgará la medalla si se presume que existió dolo o violencia excesiva respecto el actuar de las víctimas.**

**La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será definido por las comisiones responsables.**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 370 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 451 TER, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

### Sección Primera

#### Reglas Generales

Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
- II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
  - a) Medalla al Mérito en Artes;
  - b) Medalla al Mérito en Ciencias;
  - c) Medalla al Mérito Ciudadano;
  - d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos;
  - e) Medalla al Mérito Deportivo;
  - f) Medalla al Mérito Docente;
  - g) Medalla al Mérito Empresarial;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo;
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación:
- j) Medalla al Mérito Periodístico;
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
- l) Medalla al Mérito Policial;
- m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”
- n) Medalla al Mérito Juvenil;
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y
- o) Medalla al Mérito Internacional; y
- p) Medalla al Héroe Ciudadano.**

IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

### **Sección Décima Séptima**

#### **Medalla al Héroe Ciudadano**

##### **Artículo 451 ter.**

**El Congreso otorgará anualmente la Medalla al Héroe Ciudadano a aquellas personas que, derivado de la comisión de un delito ejecutado con violencia física, hayan tenido el valor de enfrentarse a los sujetos activos con la finalidad de salvaguardar sus bienes jurídicos tutelados, como el patrimonio, la libertad, la salud o la vida, siempre y cuando se haya realizado atendiendo la causa de justificación de legítima defensa, sin que sea necesaria dicha determinación por parte de un agente del ministerio público.**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**Las comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la Medalla al Héroe Ciudadano serán la comisión de Seguridad Ciudadana y la comisión de Atención Especial a Víctimas.**

**Para que un ciudadano pueda ser sujeto a dicha medalla, las comisiones responsables deberán determinar con base en los elementos de prueba existentes, que la o las víctimas, se defendieron de la comisión de un delito donde exista peligro actual e inminente. No se otorgará la medalla si se presume que existió dolo o violencia excesiva respecto el actuar de las víctimas.**

**La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será definido por las comisiones responsables.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 18 de marzo de 2025

*Andrés Sánchez Miranda*

---

**DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA**



Título	Medalla héroe ciudadano
Nombre de archivo	Medalla_Héroe_Ciudadano Borrador.pdf
Id. del documento	f83ce61f545a3a7df0c9d544c5c4b9b4b591c6fb
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 13 / 2025</b> 21:02:56 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>03 / 13 / 2025</b> 21:03:10 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>03 / 13 / 2025</b> 21:03:25 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>03 / 13 / 2025</b> 21:03:25 UTC	Se completó el documento.